

Bogotá D.C., Agosto 13 de 2020

**PARA:** GERENTES Y DIRECTORES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS COMBUSTIBLE POR REDES, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

**ASUNTO:** ALCANCE CIRCULAR EXTERNA N° 7 LA LÍNEA DE CRÉDITO DIRECTO PARA PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

En virtud de los Decretos Legislativos 517 del 4 de abril 2020 y 528 del 7 de abril de 2020, se estableció el pago diferido del valor de los Servicios Públicos Domiciliarios de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes, acueducto, alcantarillado y/o aseo para los estratos 1 y 2, así como la financiación a favor de las empresas comercializadoras y personas prestadoras de servicios públicos. Allí se estableció que el uso de los recursos provenientes de esta línea de financiación sería para capital de trabajo y liquidez de modo que se pueda mantener la solvencia operativa de las empresas comercializadoras y las personas prestadoras de servicios públicos.

En este sentido, el Gobierno nacional expidió el Decreto 581 del 15 de abril de 2020, por medio del cual Findeter creó la línea especial de crédito directo para dotar de capital de trabajo o liquidez a los Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios oficiales, mixtas y privadas de Energía Eléctrica y Gas Combustible por redes, Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo, vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

No obstante lo anterior, debido a la extensión de los efectos adversos de la pandemia, el Gobierno nacional a través del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, precisó la necesidad de adoptar medidas extraordinarias complementarias a las formuladas y ejecutadas en el marco del Decreto 417 de 2020, referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por los efectos de la crisis sanitaria generada por el Covid-19, así como aquellas dirigidas a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Con base en las anteriores consideraciones, el Gobierno nacional profirió los Decretos Legislativos 798 y 819 del 4 de junio de 2020, a través de los cuales se adoptan algunas medidas para los sectores

	<b>CIRCULAR EXTERNA N°12</b>	<b>Código: MC-FO-006</b> <b>Versión: 6</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>12-feb.2018</b>
---	----------------------------------	---

de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Minero-Energético en el marco de la emergencia declarada, las cuales están dirigidas a ampliar los alivios que las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben implementar a los usuarios, establecer los mecanismos de financiación del pago diferido que las empresas deben aplicar a los usuarios de los estratos 1 y 2, y ampliar el espectro de las empresas que pueden aplicar a la línea de crédito directo creada por Findeter, específicamente del sector Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo, con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos

En virtud de lo anterior, resulta necesario modificar algunas condiciones de la Línea contenidas en la Circular Externa N° 7, de modo que se contemple la nueva normatividad que la fundamenta. Por lo anterior, el Comité de Crédito Administrativo en su sesión N° 24 del día 10 de julio, autorizó las siguientes modificaciones a la línea:

Las condiciones de la línea se modifican en lo siguiente:

<b>Nombre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea de Crédito Directo a Personas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios.</li> </ul>
<b>Sujeto de Crédito</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas Prestadoras de Servicios Públicos previstas en el artículo 15 la ley 142 de 1994.</li> </ul>

Con base en lo anterior, las condiciones generales 2 y 5 de la línea son las siguientes:

2. Para acceder a los recursos de la línea, las Personas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios oficiales, mixtas y privadas, deberán cumplir las normas sobre endeudamiento de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos Legislativos 517, 528, 798 y 819 de 2020 o demás normatividad que se expida y que guarde relación con la operación de crédito directo autorizada, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo 581 de 2020.
  
5. Los montos de los créditos a otorgar a las Personas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios serán certificados a Findeter por el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, respectivamente, y/o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo con las condiciones y los periodos a los que se refieren los Decretos Legislativos 517, 528, 798 y 819 de 2020. La certificación del monto no garantiza el otorgamiento del crédito, el cual está sujeto al estudio de crédito que realice la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -Findeter.

	<b>CIRCULAR EXTERNA N°12</b>	<b>Código: MC-FO-006</b> <b>Versión: 6</b> <b>Fecha aprobación:</b> <b>12-feb.2018</b>
---	----------------------------------	---

Las demás condiciones de la Circular 07 de 2020, se mantienen. Cualquier información adicional, será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestra fuerza de ventas a nivel nacional.

Centro	Delfirio Ortiz	Gerente Regional Centro	3153338876	dortiz@findeter.gov.co
Caribe	Susana Mónica Pupo Kunzel	Gerente Regional Caribe	3204902593	smpupo@findeter.gov.co
Noroccidental	Diana María Giraldo Ceballos	Gerente Regional Noroccidental	3104137254	dmgiraldo@findeter.gov.co
Nororiental	José Gabriel Mestre	Gerente Regional Nororiental	3217959881	jpgmestre@findeter.gov.co
Pacífico	José Luis Cobo	Gerente Regional Pacífico	3146824441	jlcobo@findeter.gov.co
Eje Cafetero	María Elsa Vallejo Raba	Gerente Zona Eje Cafetero	3204902594	mevallejo@findeter.gov.co

Cordial Saludo,



**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**  
Representante Legal

Aprobó: María Amparo Arango - Vicepresidenta Comercial.  
 Laura Peña – Vicepresidenta de Planeación.  
 Richard Martínez – Vicepresidente Financiero  
 Ingrid Giraldo – Vicepresidenta de Operaciones  
 Leonardo Ramos – Vicepresidente de Riesgos.

Revisó: William Mauricio Prieto - Coordinador de Crédito.  
 Daniel Plazas – Director Planeación Financiera  
 Fernando Carrero – Gerente Nacional Comercial  
 Álvaro Ardila – Profesional Vicepresidencia de Riesgos  
 Claudia Alzate - Gerente de Desarrollo de Producto